



Resolución Administrativa

N° 242 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO - ALA MANTARO

Huancayo, 17 OCT 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 151662-2017, tramitado por el señor Aníbal José Yauri Gómez, en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Yurajcunya - Casablanca - Paccha", mediante el cual solicita Reconocimiento de Organización de Usuarios de Agua;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, prevista en la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos"; asimismo los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, La Autoridad Nacional del Agua, dispuso que el reconocimiento administrativo de las Comisiones y Comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 296-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/MCTV, se concluye que el expediente administrativo presentado por la recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Yurajcunya - Casablanca - Paccha", con sede en el anexo de Casablanca, distrito de Paccha, provincia de Jauja y departamento de Junín, el acotado Comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas excedentes del manantial Yurajcunya.



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua; y la Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al “Comité de Usuarios de Agua Yurajcunya – Casablanca - Paccha”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas excedentes del manantial Yurajcunya, ubicado en el anexo de Casablanca, distrito de Paccha, provincia de Jauja y departamento de Junín, precisando que, en el ámbito del mencionado Comité, no existe delimitación del sector y subsectores hidráulicos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la inscripción del “Comité de Usuarios de Agua Yurajcunya – Casablanca - Paccha” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el “Comité de Usuarios de Agua Yurajcunya – Casablanca - Paccha”, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios, remitir copia certificada a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

